REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 06682 DEL 05/08/2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-022-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

El Secretario Administrativo en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y especialmente conforme a lo establecido en el Decreto Departamental 00021 del 09 de enero de 2026 y

C O N S I D E R A N D O:

La Secretaría Administrativa conforme a la delegación vigente en materia contractual, elaboró los estudios previos y demás documentos para tramitar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-022-2026,** cuyo objeto es: ***"*SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS, HACIA LOS DIFERENTES DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS AL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, COMO TAMBIÉN DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL ENTE TERRITORIAL*"***

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección en mención se estima en la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($95.000.000.oo)** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución**.**

Para asumir los compromisos contractuales y presupuestales, la entidad se ampara con en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

DEPENDENCIA	CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
Secretaría Administrativa	3035	0304 -2.1.2.02.02.006 -20	$70.000.000.oo
Secretaría de Educación		0314 - 2.1.2.02.02.006 – 20	$25.000.000.oo
TOTAL			**$95.000.000.oo**

De acuerdo con el objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial, se trata en este caso de un proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, conforme a lo señalado en el Artículo 2 Numeral 2 Literal B de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Dadas las condiciones de los documentos preparatorios se dio inició al trámite del proceso de selección y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Esto, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015,

para que los interesados en el término indicado, presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos en el pliego de condiciones definitivo.

En el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social correspondiente dentro del presente proceso de contratación.

Dentro del término previsto en el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública, atendiendo la modalidad de selección correspondiente, no se presentaron observaciones al Proyecto de pliego de condiciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

En el presente proceso de selección, se tuvieron en cuenta las disposiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para que sea procedente la limitación de una convocatoria a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes), es requisito obligatorio y concurrente que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, las cuales deben presentarse por lo menos con un (1) día hábil de antelación a la expedición del acto administrativo de apertura.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones, cuyo vencimiento para presentar observaciones se fijó para el día cuatro (4) de agosto de 2026 hasta las 18:00 horas, la Entidad Estatal recibió únicamente una (1) manifestación de limitación a Mipymes departamentales de parte de la empresa VALMO TOTAL SERVICES SAS.

Que el día de hoy, cinco (5) de agosto de 2026 a las 08:27 horas de la mañana, se recibió a través de la plataforma SECOP II una segunda solicitud de limitación a Mipymes por parte de otro interesado; es decir, radicada el mismo día en que se tiene programada la apertura del proceso de contratación.

Que si bien la plataforma transaccional SECOP II no reflejaba de forma explícita una fecha máxima parametrizada para la solicitud de limitación a Mipymes, las disposiciones legales vigentes en materia de contratación pública son imperativas y de obligatorio cumplimiento, prevaleciendo sobre las configuraciones técnicas o de interfaz de los sistemas de información del Estado.

Que al haberse presentado la segunda solicitud el mismo día de la expedición del acto de apertura, esta resulta extemporánea por no cumplir con la antelación legal mínima de un (1) día hábil exigida por el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual no puede ser contabilizada para configurar el presupuesto de pluralidad de solicitudes.

Que, en consecuencia, al consolidarse únicamente una (1) solicitud válida en el tiempo legalmente previsto, no se satisfacen los requisitos legales sustanciales exigidos por el

ordenamiento jurídico para restringir la participación, por lo que la Entidad Estatal debe garantizar los principios de libre concurrencia, transparencia y selección objetiva, manteniendo el proceso bajo la modalidad general de Selección Abreviada.

En consecuencia, el presente proceso de contratación **NO SE LIMITA A MIPYMES**.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se deberá ordenar la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario Administrativo del Departamento del Quindío.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-022-2026** y adoptar el anexo del pliego de condiciones definitivo de este proceso de selección cuyo objeto es: ***"*SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS, HACIA LOS DIFERENTES DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS AL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, COMO TAMBIÉN DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL ENTE TERRITORIAL*"*** de conformidad con las consideraciones anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que el cronograma del presente proceso de contratación será el indicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y en igual sentido, señalar que los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, formatos y demás documentos anexos se podrán consultar en el portal único de contratación SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: NO LIMITAR la presente convocatoria pública a **Mipymes** de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución. Por lo tanto, pueden participar dentro de la misma todas aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos por la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Señalar que el Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en el inciso 3º de la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que, si a bien lo consideran, realicen el respectivo control social a este proceso de selección conforme a sus facultades y atribuciones legales.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 06682 DEL 05/08/2026

Dada en Armenia, Quindío, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo

Proyectó: Diego Iván García Arango / Abogado Contratista SA